



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

2667

DEPENDENCIA: Congreso del Estado
SECCIÓN: Diputados
OFICIO No. 441/DJC

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
16 DIC 2024
OFICIALIA DE PARTES

Anteponiendo un cordial saludo, me dirijo a Usted para solicitarle de la manera más atenta gire las instrucciones necesarias a quien corresponda, para que sea incluida en el orden del día de Sesión de Pleno a celebrarse el día 20 de diciembre del año 2024, la presente:

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3 Y 8 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Agradeciendo de antemano la atención que le brinde a la presente, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE
Mexicali, B.C. a 16 de diciembre de 2024

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
DESPACHADO
16 DIC. 2024
DIP. JAIME CANTÓN

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
16 DIC 2024
PRESIDENCIA

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

El suscrito, **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha** a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de **MORENA**, en uso de la facultad que confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de la XXV Legislatura del Congreso del Estado, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3 Y 8 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el objetivo de fortalecer la implementación de los conceptos de economía circular en el Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parlamento Europeo define a la economía circular como un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende.

La economía circular se basa en tres principios: eliminar los residuos y la contaminación, circular los productos y materiales (en su valor más alto) y regenerar la naturaleza.

En la práctica, implica reducir los residuos al mínimo. Cuando un producto llega al final de su vida, sus materiales se mantienen dentro de la economía siempre que sea posible

gracias al reciclaje. Estos pueden ser productivamente utilizados una y otra vez, creando así un valor adicional.

La transición hacia una economía más circular podría aumentar la competitividad, estimular la innovación, impulsar el crecimiento económico y crear empleo. El rediseño de materiales y productos para un uso circular también impulsaría la innovación en diferentes sectores de la economía.

Ofrece un marco de soluciones para el desarrollo económico abordando la causa de retos mundiales, como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, el incremento de residuos y de contaminación, al tiempo que revela grandes oportunidades de crecimiento. Limita la generación de residuos y los aprovecha como recursos. A modo de ejemplo, cambiando la forma en que producimos y utilizamos el acero, el cemento, el aluminio y el plástico se podrían reducir las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes de estas industrias hasta en un 40% para 2050.

La economía circular aboga por utilizar la mayor cantidad posible de materiales biodegradables en la fabricación de bienes de consumo para que estos puedan volver a la naturaleza sin causar daños medioambientales al agotar su vida útil.

La prolongación del tiempo de vida útil de productos es un elemento importante y algunas de sus estrategias clave son la reutilización, la reparación, la actualización y la reelaboración de productos y sus componentes.

La Unión Europea quiere conseguir una economía circular y climáticamente neutra para 2050. En los últimos años, ha tomado medidas para reducir los residuos y hacer productos más sostenibles. Su nueva legislación y la actualización de los textos legislativos cubren el diseño sostenible, el empaquetado, el lavado verde (*greenwashing*), el derecho a reparar y la gestión de los residuos, entre otras áreas.

Una definición legal clara de economía circular ayuda a evitar confusiones y garantiza que todos los actores involucrados (gobierno, empresas, sociedad civil) trabajen con un entendimiento común. Un marco legal bien definido proporciona una base sólida para la implementación de políticas y regulaciones que promuevan la economía circular. Esto puede incluir normas para la gestión de residuos, el uso eficiente de los recursos y la promoción de productos sostenibles.

Bajo este tenor es por lo que vemos necesario cambiar la definición de economía circular en la ley, para tener bien establecida la definición e importancia de la economía circular, ya que es fundamental para promover un modelo económico más sostenible, reducir el impacto ambiental y fomentar el desarrollo de una sociedad más resiliente y equitativa. Así mismo, promover y difundir una red de personas acopiadoras en el ámbito territorial es fundamental para mejorar la gestión de residuos y fomentar la economía circular. Al dar a conocer la ubicación de estos acopiadores y sus acciones, se facilita que los ciudadanos sepan dónde llevar sus materiales reciclables, lo que mejora las tasas de reciclaje y evita que los residuos terminen en vertederos.

Esta red también juega un papel clave en la economía circular, ya que los acopiadores recogen, separan y venden materiales reciclables a las industrias para su reutilización, generando empleo y contribuyendo a la cadena de valor del reciclaje. Además, promover esta red aumenta la conciencia ambiental de la comunidad, alentando a los ciudadanos a separar adecuadamente los residuos y participar activamente en el proceso de reciclaje.

La accesibilidad también se ve beneficiada, ya que muchas personas no reciclan por no saber dónde llevar los materiales. Difundir la ubicación de los acopiadores elimina esta barrera y facilita la participación en el reciclaje. Asimismo, una red bien organizada mejora la coordinación entre actores locales como municipios, empresas y

organizaciones comunitarias, lo que permite crear políticas de reciclaje más efectivas. En última instancia, fortalecer la red de acopiadores contribuye a crear una economía local más verde.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la XXV Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único.– Iniciativa por la que se reforman los artículos 3 y 8 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 3.- (...)

I a la XVI (...)

XVII. Economía Circular: Sistema económico de producción, distribución y consumo **de materiales**, bienes y servicios, **para mantener en la economía su valor y vida útil, a través de líneas de acción como el rediseño, eficiencia energética, el reciclaje y otros mecanismos de aprovechamiento en condiciones de viabilidad y factibilidad técnica, ambiental, económica y social**, la creación de empleos y la dignificación de los mismos, la equidad social, la inclusión de los sectores vulnerados, el acceso universal a los derechos humanos fundamentales y el desarrollo de nuevas tecnologías; **además de fomentar cambios de hábitos de producción y consumo.**

XVIII. a la LXV. (...)

Artículo 8. (...)

I. a la XXVI. (...)

XXVII. Celebrar convenios con el prestador de servicios, cuando la recolección de residuos sólidos urbanos se realice a través de un tercero, indicando de forma clara y precisa, la obligatoriedad de la separación de los residuos desde su origen y en su recolección, los costos por servicio, los alcances de volumen y el tiempo de operación. Dichos convenios deberán ser presentados previamente a la Secretaría para su validación;

XXVIII. Promover y difundir una red de personas acopiadoras en su ámbito territorial, con el fin de divulgar su ubicación y acciones entre la ciudadanía;

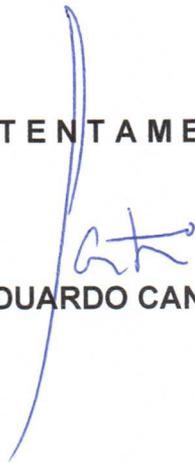
XXIX. Integrar el padrón oficial municipal de personas acopiadoras que realicen alguna actividad de acopio, compraventa, reciclaje y aprovechamiento de los subproductos con valor comercial; y,

XXX. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE



JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA